

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 329 - 2022-MPHCO-GM

Huánuco, 24 de agosto de 2022.

VISTO:

El Informe N°155- 2022-MPHCO-GDS/SGDH/PCA de 18 de agosto de 2022; Informe N°441-2022-MPHCO-GDS/SGDH, de 18 de agosto de 2022; Informe N°1125-2022-MPHCO-GDS, de 18 de agosto de 2022; Informe N°2403-2022-MPHCO-GPP-SGP de 22 de agosto de 2022, e Informe N°321-2022-MPHCO-GPP, de 23 de agosto de 2022; sobre aprobación del Plan de Trabajo de la Gerencia de Desarrollo Social denominado "RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A OLLAS COMUNES EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N°017-2022"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 84, numeral 1.4 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las competencias de las Municipalidades Provinciales las siguientes: ejecutar el programa del vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la Municipalidad Distrital no pueda asumir dicha función.

Que, mediante Ley N°31126; Ley Que Modifica La Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, y La Ley 27972, Ley De Creación, Organización y Funciones Del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares, Artículo 1.- incorporación de numerales al artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Se incorporan los numerales 1.8 y 2.13 al artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "Artículo 84° Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, Funciones exclusivas (...) 1.8 "Registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función."

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, de fecha 06 de junio de 2016, se establecen funciones que corresponden al gobierno nacional, gobierno local y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria-PCA.

Que, según el Reglamento de las Modalidades de Atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), aprobado con Resolución Ministerial N° 167-2016 -MIDIS; en su artículo 7 señala: " los Gobiernos Locales podrán atender a los Centros de Atención, de acuerdo a sus modalidades, mediante: a) asistencia alimentaria (..), asimismo, el artículo 12, considera a los Comedores Populares como una de las modalidades del PCA definiéndolo como: " Organizaciones Sociales de base, los mismos que, deberán ser reconocidos como tal de acuerdo a sus leyes específicas, Ley N° 25307 y Ley N° 27731, y sus reglamentos, entre otra normativa aplicable".

Que, mediante la Ley N°31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento"; que tiene por objetivo reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento. Entiéndase por temporalidad el plazo que determine el decreto supremo o decreto de urgencia que declara la emergencia social.



Que, mediante Ley N° 30790 - Ley que Promueve a los Comedores Populares como unidades de emprendimiento para la producción, en su artículo 1, estable como finalidad promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del programa de complementación alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos.



Que, mediante Decreto de Urgencia N°017-2022, El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que contribuyan a la atención de personas en situación de vulnerabilidad, auto organizadas en Ollas Comunes, a fin de mitigar los efectos del incremento de precios en la canasta básica de alimentos.



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo; así como medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID - 19; así en el numeral 2.3 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, establece que los Gobiernos Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, el mismo que ha sido prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario, Decreto Supremo N°003-2022-SA, publicado en el diario El Peruano el 22 de enero del 2022, que prorroga a partir del 02 de marzo del 2022, por un plazo de (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA y N°025-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.



Que, en atención a lo señalado mediante Informe N°1125- 2022-MPHCO-GDS, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, presenta el Plan de Trabajo denominado: "RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A OLLAS COMUNES EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N°017-2022", ello con el objetivo de garantizar la adecuada gestión de la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos que van hacer entregados por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para las ollas comunes a través de la Municipalidad Provincial de Huánuco por el plazo de dos (02) meses.

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal, según Informe N°0321-2022-MPHCO-GPP, de 23 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se pone a conocimiento el otorgamiento de presupuesto, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A OLLAS COMUNES EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N°017-2022", por el monto de **S/ 23, 807.00 (Veintitrés Mil Ochocientos Siete con 00/100 soles)**; financiándose dicho plan con Fuente de Financiamiento por Recursos Directamente Recaudados (09); por lo que remite el presente para su formalización de autorización y aprobación; conforme al siguiente cuadro:

META N° 87	
DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTAL	S/ 23, 807.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (09)

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, estando a lo fundamentado por la Gerencia de Desarrollo Social es procedente aprobar el Plan para la ejecución del Plan de Trabajo denominado "RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A OLLAS COMUNES EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N°017-2022", a cargo del Programa de Complementación Alimentaria – Gerencia de Desarrollo Social; por el monto total de S/. 23, 807.00 (Veintitrés Mil Ochocientos Siete con 00/100 soles).

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de fecha 13 de Marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 520-2020-MPHCO-A de fecha 25 de setiembre de 2020, se resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO-A, la siguiente delegación al Gerente Municipal, como parte de sus facultades administrativas, tales como aprobar Planes de Trabajo realizados por las Unidades Orgánicas de la Entidad, en conformidad al Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y los que fueran necesarios para el cumplimiento de funciones.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A OLLAS COMUNES EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N°017-2022"; por una suma total de **S/. 23, 807.00 (Veintitrés Mil Ochocientos Siete con 00/100 soles)**, presentado por el Gerente de Desarrollo Social mediante Informe N°1125-2022-MPHCO-GDS; el mismo que forma parte del presente en dieciocho (18) folios, el cual consta de once (11) numerales.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia correspondientes de servicios, a fin de que la Subgerencia de Logística proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Logística cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Social, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Cuarto. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR, la Resolución a la Gerente de Desarrollo Social, Subgerencia de Desarrollo Humano, Programa de Complementación Alimentaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, la Subgerencia de Comunicación e Informática para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Archivo
MRP/GM
iemc/aa



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

